



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230110100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar certificado expedido por la Alcaldía Local donde se acredite la legitimación por activa de la señora MÓNICA ROCIO TALERO CEDEÑO, como administrador de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE SAN ESTEBAN - PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez, que el allegado tiene fecha de vigencia hasta el día 31 de marzo de 2023 y la demanda fue presentada en fecha 18 de julio de 2023.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47 de la demanda, toda vez que los valores allí reclamados por concepto de cuota de los meses de marzo a diciembre de 2018, enero a diciembre de 2019, enero a febrero de 2020, no corresponde con el certificado por la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE SAN ESTEBAN - PROPIEDAD HORIZONTAL.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA